

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, agosto 24 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD. 76001310301119951050500

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1. Dejar a disposición de la parte interesada el presente expediente por el término de un mes, vencido el cual volverá al archivo correspondiente.

2. Signifíquesele a la memorialista que no hay lugar a librar oficio ordenando la cancelación de la medida de embargo sobre el bien objeto de litigio, toda vez que revisado el certificado de tradición aportado con la solicitud, se advierte que la citada medida ya fue cancelada mediante oficio No. 0075 de enero 254 de 2002, según consta en la anotación No. 10 de dicho certificado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 23 DE 2023

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a57145a811ec0bc01d7e894f39de18771339114e1f7e6a1b301fc120a03994**

Documento generado en 24/08/2023 07:57:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**